

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A esta Comisión le fueron turnados los expedientes parlamentarios números LXIV 047/2023 y LXIV 048/2023, que contienen, en su orden, el oficio número 909-27/2023 P.O. ALJ-PLeg, de fecha veintitrés de marzo del año en curso, remitido por la Diputada Adriana Terraza Porras, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual envió copia del Acuerdo número LXVII/PPACU/0557/2023 II P.O., por el que se exhortó a las legislaturas de las treinta y dos entidades federativas, con el objeto de que consideraran solicitar al Congreso de la Unión que, en tanto no se expidiera la legislación única en materia procesal civil y familiar, devolviera la facultad de legislar, en esas materias, a los congresos locales; y el oficio número 006844, fechado el veintitrés de marzo de la anualidad que transcurre, y presentado el día diez de abril del presente año, que remitió la Diputada María del Rosario Adame Muñoz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, al que adjuntó copia del Acuerdo por el que se exhortó al Congreso de la Unión, a efecto de que expidiera, a la brevedad posible, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.



En cumplimiento a la determinación de la presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracción XX y 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, considerando que está Comisión Legislativa advierte que las proposiciones contenidas en los referidos expedientes parlamentarios se han quedado sin materia, con la implicación de no ser necesaria la emisión de un dictamen; a fin de dar por concluido el trámite de esos asuntos, se procede a formular el siguiente:

INFORME

I. En sesión ordinaria del Pieno del Congreso Local, celebrada el once de abril de esta anualidad, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó se turnara, a la Comisión que suscribe, el oficio girado por la Diputada Adriana Terraza Porras, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, y su anexo, consistente en copia del Acuerdo LXVII/PPACU/0557/2023 II P.O., para su análisis y formulación del dictamen correspondiente; habiéndose creado al efecto el expediente parlamentario número LXIV 047/2023.

El turno respectivo se concretó mediante oficio sin número, de fecha once de abril del año en curso, signado por el Secretario Parlamentario y presentado el día siguiente.

El acuerdo de referencia es, literalmente, del tenor siguiente:



"PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura Del Honorable Congreso Del Estado De Chihuahua, exhorta respetuosamente a las 32 Legislaturas de las Entidades Federativas, con el objeto de que consideren solicitarle al Congreso de la Unión, para que en tanto no se expida la legislación única en materia procesal civil y familiar, devuelva dicha facultad a las Legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. - Remítase copia del presente Acuerdo, a las Legislaturas de los Estados, para que actúen en los términos que corresponda.

D A D O en el Salón de Sesiones del poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés."

II. En la sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Estatal, indicada en el punto anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó, asimismo, que se turnara, a la Comisión que suscribe, la comunicación oficial girada por la Diputada María del Rosario Adame Muñoz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, y la copia anexa del acuerdo de alusión, para su análisis y emisión del dictamen respectivo, en el entendido de que con esos documentos se formó el expediente parlamentario número LXIV 048/2023.

Ese expediente parlamentario se turnó a esta Comisión, también el día doce de abril de la anualidad que transcurre, por medio semejante al citado en el punto que antecede.



En el oficio presentatorio de la copia del acuerdo referido, se expresó, en esencia:

"... Se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Esta H. Asamblea de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión, a efecto de que se expida a la brevedad posible el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

SEGUNDO.- Esta H. Asamblea de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, con absoluto respeto, acuerda girar a los Congresos locales de la República, a fin de que manifiesten a su adhesión, en su caso, al objeto de la presente proposición..."

III. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad exclusiva para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar; esta disposición es producto de una reforma Constitucional que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día quince de septiembre del año dos mil diecisiete.

La entrada en vigor de esta enmienda constitucional tuvo lugar el día dieciséis de septiembre del mismo año, conforme a lo establecido en los artículos transitorios del correspondiente Decreto.



En cumplimiento a dicho precepto, el siete de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; en consecuencia, ese Ordenamiento Legal será aplicable, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas, a más tardar, el día uno de abril del año dos mil veintisiete.

En virtud de lo expuesto, es claro que el exhorto formulado por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California se ha quedado sin materia, puesto que tenía por objeto que los demás congresos locales se adhirieran a la petición, dirigida al Congreso de la Unión, en el sentido de que emitiera, a la brevedad posible el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Efecto, dado que esa Codificación Nacional ya ha sido expedida y publicada oficialmente, es de concluirse que ya no es menester que la LXIV Legislatura del Estado de Tlaxcala se pronuncie respecto a si comparte o no la petición de referencia, que expusiera el Congreso de Baja California ante el Poder Legislativo Federal, pues dictar cualquier declaración al respecto, en la actualidad, a nada práctico conduciría.

IV. Con relación al diverso exhorto, girado por la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, para que los demás congresos locales se sumaran a su petición, presentada ante el Congreso de la Unión, para que éste "les devolviera" la facultad de legislar en las materias procesal civil y procesal familiar, mientras no se expidiera el



Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, es de señalarse que sigue la misma suerte del diverso exhorto descrito en líneas anteriores, y por idéntico motivo, o sea, dado que ya se expidió el Código Nacional de alusión.

Lo dicho es así, máxime que la pretendida "devolución" de la facultad para legislar en las materias procesal civil y procesal familiar, a favor de las legislaturas locales, habría tenido como condición resolutoria, precisamente, la emisión del Código Nacional respectivo, lo cual ya se cumplió.

A mayor abundamiento en las razones por las que se ha quedado sin materia el exhorto en tratamiento, se argumenta como sigue:

A. En la resolución emitida por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día once de noviembre de dos mil diecinueve, en la acción de inconstitucionalidad radicada con el número 144/2017, se ha declarado la invalidez de diversas medidas legislativas implementadas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Coahuila por parte del Congreso de ese Estado.

Por ende, en esa ejecutoria se interpretó que a las legislaturas locales no le asiste facultad de legislar en las materias procesal civil y procesal familiar.



En tal virtud, en cualquier caso, no habría sido procedente la petición formulada al Congreso de la Unión.

B. Independientemente de lo anterior, la indicada solicitud del Congreso de Chihuahua, para ser tramitada adecuadamente, debía consistir en una iniciativa con proyecto de Decreto en forma, tendente a reformar el régimen transitorio del Decreto por el que se adicionó al artículo 73 de la Constitución Política Federal su fracción XXX, para otorgar al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en las materias de referencia.

Sin embargo, como es de verse, ello no se planteó así; sino que se optó por presentar el exhorto mencionado, el cual no pudo haber tenido el alcance de instar el proceso de reforma Constitucional inherente.

Dadas las circunstancias expuestas, se concluye que el exhorto planteado se ha quedado sin materia, por lo que no ha lugar a emitir dictamen al respecto para proponer alguna resolución a los planteamientos descritos.

En ese estado de cosas, se tiene por concluida la tramitación de los asuntos relativos a los expedientes parlamentarios números **LXIV 047/2023** y **LXIV 048/2023**, debiendo archivarse como concluidos.



V. En virtud de los razonamientos que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se emite el presente informe, para que el Pleno de esta Legislatura Local tenga conocimiento de lo expuesto y de la forma en que se desahogaron los turnos respectivos.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a uno de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

PRESIDENTA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

Vocal

DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN Vocal

VUCai



DIP. GABRÍELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ Vocal

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ Vocal

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ Vocal DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO Vocal

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ Vocal DIP. LENIA CALVA PÉREZ Vocal

DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SØRIA Vocal DIP. VICENTE MORALES PÉREZ



DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ Vocal DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Vocal

Última hoja del informe de los expedientes parlamentarios números LXIV 047/2023 y LXIV 048/2023.